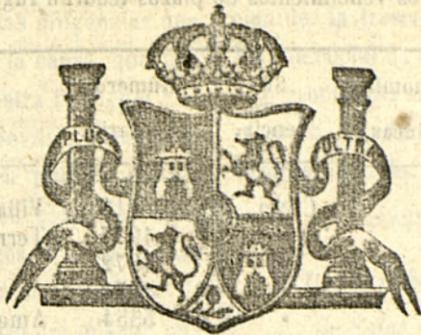


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 46.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### SECCION DE FOMENTO.

La Direccion general de Caballeria con fecha 26 de Enero último me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Aprobado por Real orden de 24 del actual el proyecto de las paradas provisionales que en la próxima época de cubricion de yeguas ha de establecer en esa provincia de su merecido mando el cuarto depósito de caballos sementales del Estado, ruego á V. E. se sirva disponer se anuncie en el Boletin oficial, recomendando á las autoridades locales de los puntos de Burgos y Soncillo coadyuven al mejor servicio de las mismas, facilitando al personal y caballos que las componen cuantos auxilios necesiten para su buena colocacion y asistencia, teniendo en

cuenta los beneficios que reportan al pais las paradas de referencia al fomentar este importante ramo de riqueza, debiendo significar á V. E. que serán abiertas al servicio público el dia 15 de Marzo próximo.»

Lo que se publica en el Boletin oficial para conocimiento y satisfaccion de los ganaderos de la provincia y muy especialmente de los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Burgos y Valdevezana, en cuyos puntos se establecen los depósitos.

Burgos 3 de Febrero de 1880.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### Carreteras.

Aprobado por Real orden de 4 del actual el presupuesto de acopios para conservacion en el presente año económico con destino á la carretera de primer orden de Madrid á Francia, en esta provincia, de conformidad con lo acordado por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, he dispuesto anunciar la subasta de este servicio bajo el tipo de 25 153 pesetas 76 céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata, la cual tendrá lugar en mi despacho y bajo mi autoridad el dia 17 de Marzo próximo venidero á las doce de su mañana, con asistencia de las personas llamadas legalmente al acto y por medio de pliegos cerrados en la forma establecida por las Instrucciones vigentes de su referencia; advirtiéndose que no se admitirán los que excedan del tipo de las 25 153 pesetas 76 céntimos, fijado en el presupuesto, así como tampoco los que no acompañen carta de pago del 1 por 100 de

aquel en concepto de depósito previo, arreglándose estrictamente en su forma al modelo de proposicion que á continuacion se inserta, y previniéndose por último que los antecedentes de este servicio se hallan de manifiesto en la Administracion de Fomento de la provincia, donde podrán acudir todos aquellos que quieran enterarse.

Burgos 13 de Febrero de 1879.

EL GOBERNADOR,  
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

### Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... enterado del anuncio publicado en el Bolentin oficial de fecha.... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de conservacion en el presente año económico para la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letra).

(Fecha y firma.)

Aprobado igualmente el presupuesto de acopios para conservacion en el mismo año con destino á la carretera de segundo orden de Burgos á Logroño, se anuncia tambien la subasta de dicho servicio para el mismo dia y hora y con los mismos requisitos que la anterior, bajo el tipo de 5.805 pesetas 47 céntimos.

Igualmente se anuncia para el mismo dia y hora la subasta de acopios para conservacion de la carretera de tercer

orden de Briviesca á Cornudilla, bajo el tipo de 4.577 pesetas 46 céntimos.

Igualmente se anuncia para el mismo dia y hora la subasta de acopios para conservacion de la carretera de segundo orden de Logroño á Cabañas de Virtus, bajo el tipo de 17.855 pesetas 22 céntimos.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Consumos, cereales y sal.

En circular de 6 del corriente, publicada en el Boletin oficial de esta provincia de 10 del mismo, recordaba la Administracion á los Ayuntamientos que dentro del mes actual vence el tercer trimestre de consumos, cereales y sal y que es de todo punto indispensable que su importe quede ingresado en el mismo mes conforme á lo que dispone la ley de presupuestos de 1877-78.

En 1.º de Marzo próximo sin falta, y conforme á lo dispuesto por la Direccion general de Impuestos, expedirá esta Administracion apremio ejecutivo contra todos aquellos que se hallaren en descubierto; y por lo tanto, y á la mira de evitarles mayores gastos, estoy en el caso de recordarles nuevamente que es necesario que dentro del corriente mes verifiquen en la Caja de esta Administracion económica el ingreso del expresado vencimiento si no han de dar lugar á que se proceda á su cobro por la via de apremio, medida siempre sensible para esta Administracion.

Burgos 14 de Febrero de 1880.—  
Luis Garrido.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 18, 19, 20 y 21 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Eduardo Mendez.....	Villf. Montes de Oca...	Tierras.....	Clero..	418	Villaf. Montes de Oca..	14 18 Feb.	480	6.º—140
Blas Blanco.....	Terradillos de Sedano..	"	"	4077	Terradillos.....	" "	29,75	"—141
El mismo.....	"	"	"	4072	"	" "	12,50	"—142
El mismo.....	"	"	"	4071	"	" "	67,75	"—143
Inocencio Gonzalez.....	Ameyugo.....	"	"	3554	Ameyugo.....	" 19	225	"—148
Domingo del Valle.....	Miranda.....	"	"	3845	Valverde.....	" "	408,75	"—150
El mismo.....	"	"	"	3845	"	" "	628,15	"—151
Matias Crespo.....	Armentia.....	"	"	7658	Armentia.....	" "	158,88	"—153
Antonio Arroyo.....	Santa Maria Rivarredonda	"	"	3687	Santa Maria Rivarredonda	" "	612,50	"—154
Pablo Ramos.....	Fuenteodra.....	"	"	4227	Fuenteodra.....	" "	250	"—156
Sergio Valladolid.....	Villaf. Montes de Oca..	"	"	588	Villaf. Montes de Oca..	" "	2250	"—158
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	3600	Guinicio.....	" "	173,25	"—161
El mismo.....	"	"	"	3852	Portilla.....	" "	225,63	"—162
Atanasio Gonzalez.....	Villasilos.....	"	"	6418	Villasilos.....	" "	933	"—164
El mismo.....	"	"	"	6395	"	" "	1725	"—165
El mismo.....	"	"	"	6398	"	" "	1734	"—166
Rafael Arnaiz.....	Burgos.....	"	"	885	Aguas Cándidas.....	" "	50,63	"—167
Anselmo Zaldo.....	Pradoluengo.....	"	"		"	" "	808,88	"—171
Hilario Gonzalez.....	Modubar de San Cibrían.	"	"	2767	Modubar de San Cibrían.	15 "	39,15	1.º—262
Sebastian Garcia.....	Carrias.....	"	Patrimº	1210	Bañuelos.....	9 "	175,10	2.º—34
Benigno F. de Castro...	Burgos.....	"	Clero..	2216	Burgos.....	15 20	500	1.º—263
El mismo.....	"	"	"	2185	"	" "	500	"—264
José Maria Angulo.....	"	Casa con patio..	"	358	"	" "	1275	"—265
Ramon Serrano.....	"	Tierras.....	"	5952	Ontanas.....	14 "	187,50	6.º—175
Pedro Ruiz.....	Madrid.....	"	"	5424	Villacomparada.....	5 al 14 "	5018,80	"—177
Gaspar Fernandez.....	Rucandio.....	"	"	1435	Rucandio.....	" "	88,13	"—181
Francisco Torre.....	Ameyugo.....	"	"	2552	Ameyugo.....	" "	150	"—182
Donato Frias.....	"	"	"	3710	Santa Maria Rivarredonda	" "	668,88	"—185
Pedro Oviedo.....	"	"	"	3551	Ameyugo.....	" "	204	"—184
Manuel Oñate.....	Quintanilla Bon.....	"	"	1265	Pino de Bureba.....	13 "	226,75	7.º—80
Domingo del Valle.....	Miranda.....	"	"	7645	Zalduendo de Miranda..	14 "	1051,65	6.º—185
Ildefonso Iglesias.....	Pedrosa de Riourbel...	"	"	2659	Lodoso.....	" "	451,88	"—189
Domingo Hernando.....	Santa Cruz del Valle...	"	"	7981	Santa Cruz del Valle...	" "	93,75	"—191
Santiago Cántera.....	Santa Maria Garoña....	"	"	5681	Santa Maria Garoña....	" "	612,50	"—192
Roque Ereña.....	Fresneda de la Sierra..	"	"	372	Fresneda de la Sierra..	" "	500,13	"—195
Agapito Alonso.....	Paul de Valdelucio.....	"	"	8809	Paul de Valdelucio.....	3 "	66,50	14—11
El mismo.....	Villadiego.....	"	"	4523	Santa Maria Ananúñez..	15 21	200	1.º—267
El mismo.....	"	"	"	7763	"	" "	33,75	"—268
El mismo.....	"	"	"	4521	"	" "	106,63	"—269
El mismo.....	"	"	"	4527	"	" "	25	"—270
El mismo.....	"	"	"	4528	"	" "	25	"—271
El mismo.....	"	"	"	4524	"	" "	180,13	"—272
Cándido Bravo.....	Madrid.....	"	"	4355	Amaya.....	" "	874,50	"—275
Clemente Huidobro....	Villadiego.....	"	"	4118	"	" "	225	"—274
El mismo.....	"	"	"	4115	"	" "	207,50	"—275
Isaac Garcia.....	Amaya.....	"	"	4115 y 4116	"	" "	338,75	"—276
El mismo.....	"	"	"	4119	"	" "	101,25	"—277
El mismo.....	"	"	"	7746	"	" "	25,13	"—278
El mismo.....	"	"	"	4356	"	" "	238,10	"—279
José Arroyo.....	Burgos.....	"	"	3575	Vivar del Cid.....	15 "	4080	7.º—81
Joaquín Blanco.....	Tórtoles.....	Molino y tierras.	"	1475	Tórtoles.....	" "	305,25	"—94
Pedro Mazuela.....	Los Balbases.....	"	Propios	2600	Los Balbases.....	3 "	269,80	13—54
Alejandro Páramo.....	Quintanilla Morocista..	"	Patrimº	1244	Quintanilla Morocista..	10 "	1028,75	1.º 1870 92
El mismo.....	"	"	"	1225	"	" "	643,75	"—94

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1878 y ley de 13 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—Luis Garrido.

COMISION ESPECIAL DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL Y SUS AGREGADAS.

PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Gobernador, Presidente de la Junta provincial de amillaramientos, se sirvió dirigir á las municipales en 23 de Enero último la circular inserta en el Boletín oficial núm. 14, de aquel dia, explicándoles con suma claridad el modo de examinar y encar-

petar las cédulas y el procedimiento que han de seguir para la formacion de las tres relaciones referentes á la riqueza, arregladas á los modelos 1.º, 2.º y 3.º de la circular de 16 de Diciembre de 1878, y de cuyo servicio se han de ocupar despues de la recogida de aquellas.

Partiendo de este principio, abrigo la seguridad de que esa Junta municipal, acatando aquella superior disposicion, se habrá dedicado desde entonces á su mas exacto cumplimiento adelantando

cuanto le sea posible, á fin de presentarlas despues de terminadas á esta Comision adjuntas al duplicado de las cédulas, segun previene la circular que dejo mencionada de 16 de Diciembre y los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento de amillaramientos.

En atencion á lo prescrito en el artículo 130 del mismo, las cédulas que se presenten por los propietarios considerados ya como morosos en aquel deber, despues de hallarse ya encarpetadas las respectivas á la localidad,

como asimismo las que por disposicion de la Junta provincial se formen por las municipales á costa de los que no las hayan presentado, se adicionarán á las respectivas carpetas, siguiendo en su colocacion, pero separadamente, el mismo orden alfabético del primer ape-

lido. Realizados ambos servicios con la precision que determina la citada circular del Sr. Gobernador, conseguirá esa Junta municipal que sus trabajos sean útiles en todas sus circunstancias

y que estos la coloquen en el pleno ejercicio de sus facultades.

Sin mas orden ni aviso respecto al esencial asunto á que se contrae esta circular, sírvase V. poner en mi conocimiento el estado de los trabajos respectivos á las expresadas relaciones practicadas por esa Junta, verificándolo igualmente en lo sucesivo cada ocho días; y si le ocurriese alguna duda acerca del particular, consúltela V. inmediatamente á fin de obtener los resultados con toda la posible exactitud.

Burgos 13 de Febrero de 1880.—El Jefe de la Comision, Matias Gonzalez de Estéfani.

## AUDIENCIA DE BURGOS.

Secretaría.

El Juez de primera instancia de Alcalá de Henares ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia una comunicacion manifestándole hallarse instruyendo causa criminal con motivo del hallazgo de una osamenta que ha resultado ser de un hombre como de 30 años de edad, en cuya causa ha acordado que todos los Juzgados de primera instancia del territorio pongan testimonio afirmativo ó negativo de las causas ó diligencias que hubiesen instruido sobre la desaparicion ó muerte de algun hombre cuyo cadáver no haya aparecido desde tres años á esta parte.

En su consecuencia, S. Sría. I. ha dispuesto que los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde este Boletín remitan á la mayor brevedad á esta Presidencia los citados testimonios, dando en el primer caso cuantas noticias detalladas puedan contribuir á identificar el sugeto á quien pertenece la osamenta hallada.

Burgos 14 de Febrero de 1880.—El Secretario de Gobierno, José M. Llinás de Andreu.

## Providencias judiciales.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Burgos.

D. Faustino Garcia Sarriá, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Por la presente cito, llamo y emplazo á Gregorio Aragon y á la esposa de este Felipa Tola, cuya naturaleza, vecindad y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días á contar desde que esta requisito-

ria se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado al objeto de la práctica de ciertas diligencias que tengo acordadas en la causa que me hallo instruyendo contra D. Miguel Lopez y D. Fulgencio Sevilla, inspectores que fueron de orden público de esta Capital, sobre abusos cometidos en el ejercicio de sus cargos, ó en otro caso pongan aquellos en conocimiento de este Juzgado y dentro del mismo término el punto donde se encuentren.

Dada en Burgos á 9 de Febrero de 1880.—Faustino G. Sarriá.—Por mandado de S. Sría., Nicolás Lopez.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

Braulio Sagredo, Notario y actuario en el Juzgado de primera instancia de esta villa de Briviesca,

Doy fe: que por este Juzgado se ha dado y pronunciado la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Briviesca, á 17 de Diciembre de 1879, el Sr. D. Trifon Perez Bezares, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en la demanda de pobreza promovida por Josefa Cameno y Malaina, natural y vecina de Quintanaelez, para litigar contra su hijo Camilo Llanos y Cameno, vecino de La Parte:

Resultando que del escrito de demanda se comunicó traslado al demandado y Ministerio fiscal, que evacuó este y no el primero, por lo que se le acusó la rebeldia, y se han entendido las notificaciones con los estrados del Juzgado:

Resultando que recibidos los autos á prueba, por la parte de Josefa Cameno se ha justificado cumplidamente que carece de bienes é industria y para su manutencion se dedica á la postulación:

Considerando que la Josefa Cameno se halla comprendida en el caso segundo del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo: que debo de declarar y declarar pobre en sentido legal á referida Josefa Cameno y Malaina, quien usará del papel de su clase y será asistida como pobre en la demanda que intenta promover contra Camilo Llanos y Cameno, con calidad de reintegro si viciase en la misma ó mejorase de fortuna. Asi por esta mi sentencia, que á los efectos legales se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo, de que el

infrascrito Escribano da fe.—Trifon Perez.—Ante mí, Braulio Sagredo.

Y para que tenga efecto la publicacion de la trascrita sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, expido el presente que signo y firmo en Briviesca á 12 de Febrero de 1880.—Braulio Sagredo.

### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Salas de los Infantes.

D. Antonio Merino, Juez de primera instancia de la villa de Salas de los Infantes y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felix Lopez Sanchez, natural y vecino de Neila, de 40 años, viudo, jornalero, de estatura regular, pelo negro, cejas y ojos al pelo, barba poblada, viste chaqueta de paño pardo, chaleco de paño negro, calzon corto, zagones de piel, sombrero hongo y calza albarcas, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en este Juzgado y escribanía de D. Benito Martinez Diaz á designar Abogado y Procurador que le defiendan en la causa criminal que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término mandado se le declarará rebelde con todas sus consecuencias.

Asimismo se encarga á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de expresado sugeto y le remitan á este Juzgado caso de ser habido con las seguridades oportunas.

Dado en Salas de los Infantes á 10 de Febrero de 1880.—Antonio Merino.—El actuario, Benito Martinez Diaz.

### JUZGADO MUNICIPAL

de Villaespasa.

D. Santiago Bernabé Porrás, Secretario municipal del distrito de Villaespasa,

Certifico: que en este Juzgado de Villaespasa y á instancia de Antonio Porrás y Porrás, vecino del pueblo de Hortigüela, se ha celebrado juicio verbal en rebeldia contra Narciso Romero, regidor síndico del Ayuntamiento de dicho Hortigüela, el cual ha terminado por la sentencia que copiada literalmente á la letra es como sigue:

Sentencia.—En el pueblo de Villaespasa, á 28 dias del mes de Enero de 1880, el Sr. D. Angel Porrás Lopez, Juez municipal del mismo, visto el acta del juicio verbal celebrado entre partes, de la una como demandante Don

Antonio Porrás y Porrás, vecino del pueblo de Hortigüela, y de la otra y como demandado D. Narciso Romero, regidor síndico en la actualidad del Ayuntamiento del dicho Hortigüela, y en nombre y representacion de dicho municipio y de todo aquel vecindario ha sido citado por el demandante en este Juzgado por incompatibilidad del de igual clase del referido Hortigüela, y por la no comparecencia de este los estrados del Juzgado, sobre pago de reales.

Resultando que el D. Antonio Porrás recurrió á este Juzgado demandando á juicio verbal á D. Narciso Romero, regidor síndico del municipio del pueblo de Hortigüela, para que pague de los fondos municipales la cantidad de 307 rs. y 14 maravedises que le es en deber el municipio del expresado pueblo, por cuanto se le tiene puesto en cargo en un libro de cuenta que llevaba cuando era depositario de los fondos de aquel municipio; y como el Ayuntamiento haya cobrado ya la dicha cantidad de Miguel Guzman, vecino de Quintana del Pidío, segun escritura de permuta que hizo este con Marcos Martinez:

Resultando que al Antonio se los han puesto de cargo y los habia cobrado el depositario anterior á este Patricio Roman, de modo que habiendo llegado el Ayuntamiento á datárselos en su libro de Antonio, hizo este un recibo con Marcos, y los contadores al tomar las cuentas no hicieron caso y se los volvieron á poner en cargo:

Resultando que en 20 del actual se pasó atento oficio al Sr. Juez municipal de Hortigüela acompañando el duplicado de la cédula de demanda para que hiciese la citacion y entrega de la misma, lo cual fué evacuado por el Secretario de aquel Juzgado, en el que no quiso firmar la notificacion el demandado Narciso Romero, ni tampoco cojer el duplicado de la cédula, la cual firmaron dos testigos requeridos por dicho Secretario, como asi consta en el oficio devuelto en 22 del mismo:

Resultando que llegado el dia y hora señalados para la comparecencia del juicio, no obstante haber trascurrido dos horas mas de la señalada, ni alegado cosa justa que lo impida; y

Considerando que la justificacion hecha por tres testigos intachables constituye prueba suficiente para afirmar conviccion y mayormente teniendo en cuenta la ninguna gestion hecha por la parte demandada:

Considerando que la no presentacion del demandado para defensa de su contrario es una prueba que no puede

contrarestar á lo que este dice, y por lo tanto que dice verdad:

Vistas las declaraciones de los testigos de prueba que justifican ser cierta la deuda que se reclama; y vistos los citados autos y atendiendo á su mérito,

Fallo: que debo condenar y condeno al demandado Narciso Romero, regidor sindico del Ayuntamiento del pueblo de Hortigüela en nombre y representacion del municipio á que pague la cantidad de 307 reales y 14 maravedises que se reclaman, con mas el rédito legal reglamentario, y al de las costas de este juicio y las que se ocasionen hasta su total pago, tan pronto como esta sentencia sea firme, y por su rebeldia se inserte en el Boletín oficial de la provincia, fijándose edictos en los sitios de costumbre en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo providenció, mandó y firmó dicho Sr. Juez, de que certifico.

—El Juez municipal, Angel Porras.— El Secretario, Santiago Bernabé.»

Es copia conforme al original, á que me remito; y para su publicidad en el Boletín oficial de la provincia expido la presente que firmo, con el V.º B.º del Sr. Juez municipal en Villaespasa á 1.º de Febrero de 1880.—El Secretario, Santiago Bernabé.—V.º B.º—El Juez municipal, Angel Porras.

### Anuncios oficiales.

#### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR CONCURSO ORDINARIO.

#### PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Pipaon, con la dotacion anual de 40 fanegas de trigo y casa, pagadas de reparto vecinal.

- La de Mendoza, con 37 id.
- La de Lasarte, con 26 id.
- La de Ervi, con 20 id.
- La de Riotegui, con id.
- La de Añua, con id.
- La de Rivera, con id.
- La de Ullivarrivina, con id.
- La de Lecinana, con id.

#### PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Roa, con la dotacion anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Tablada del Ruedron, con 325 id.

- La de Tamaron, con 343,75 id.
- La de Las Rebolledas, con 250 id.
- La de La Riva (Aldea), con id.
- La de Imiruri, con id.

#### PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niñas.

La elemental incompleta de Lezo, (nueva creacion), con la dotacion anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La de Aizamazabal, con id.

#### PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La elemental completa de Husillos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

- La de Villalobon, con id.
- La de Villaconancio, con id.
- La incompleta de Villamartin de Campos, con 500 id.
- La de Bascones de Ojeda, con 457,50 id.
- La de Barruelo de Santullan, con 375 id.
- La de Villaldavin, con 275 id.
- La de Cozuelos, con 250 id.
- La de Moslares, con id.
- La de Villanueva y Cornoncillo (alternada), con id.
- La de Pedrosa y Villodrigo (alternada), con id.
- La de Quintanadiez de la Vega, con 187 id.
- La de Valderrábano, con 150 id.
- La de Lobera y Gañinas (alternada), con 125 id.
- La de Arroyo, con 112,50 id.
- La de Valles, con 100 id.
- La de S. Martin del Obispo, con id.
- La de Renedo de la Vega, con id.
- La de Santillan de la Vega, con id.

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Mata, Ayuntamiento de San Felices de Buelna, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de obra pia y municipales.

#### PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Valverde

de Campos, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

- La de Canillas, con 581,25 id.
- La de Benafarce, con 420 id.
- La de Vitoria, con 302 id.
- La de Villarmentero, con 300 id.
- La de Villaesper, con 289,50 id.
- La de Barruelo, con 250 id.
- La de Molpeceres, con id.

#### PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niñas.

La elemental completa de Mujica, con la dotacion anual de 550 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaria de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 12 de Febrero de 1880.  
—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

### JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1880.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1															
2															
3	1	2	3	1		1	4								
4	2		2				2								
5	1		1				1								
6	1	1	2	1		1	3								
7															
8	1	2	3				3								
9	1	3	4				4								
10	2	1	3	1		1	4								
	9	10	19	3		3	22								

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

### FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1	2		3					3
2	2		1	3		1		1	4
3	1			1					1
4	2			2					2
5									
6		2		2	3	1		4	6
7			1	1					1
8					1			1	1
9	1	1		2					2
10			1	1			1	1	2
	7	5	3	15	4	2	1	7	22

Burgos 11 de Febrero de 1880.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

### Anuncios particulares.

En Lerma, provincia de Burgos, y casa de Genaro Benito hay un gran surtido de licores, cuya clase y precio excede en baratura y finura á lo elaborado en otras fábricas.

Los precios de botella de 75 centilitros es de 4 y medio reales con casco

para fuera de la poblacion, y en casos elegantes de 75 centilitros de 9 reales, clase extrafina. Hay tambien excelentes aguardientes.

Se suplica á los dueños de los establecimientos prueben y se convencerán de la realidad. 2—3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.